

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

**21544** *ACUERDO de 9 de diciembre de 2004, de la Mesa del Senado, por el que se adjudican las becas-colaboración para desarrollar tareas de archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.*

La Mesa del Senado, en su reunión del día 9 de diciembre de 2004, ha aprobado la propuesta de adjudicación de las becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.

#### Titulares:

Elsa Molina Rubio.  
Natalia Casado García.  
María Isabel Aneiros Mendiguchía.  
Andrés García Ortega.  
Ana María Pérez González.  
María Estefanía López Maciá.  
Alicia Hernández Martín.  
Ana Isabel Hernández Ramos.  
Alberto Astilleros León.  
Berta de la Concepción Fernández.  
Tais Prieto Martín.  
Francisco Sacristán Romero.  
Socorro Ramos Carreras.  
Manuela Rodríguez Cazallas.  
Inmaculada Concepción Calvo Lecha.

#### Suplentes:

Carlos Oliva Marañón.  
Beatriz Ovejero Álvarez.  
Mónica de Benito Albiñana.  
Cristina Martínez Granado.  
Salvador Fernández Hernández.  
Virginia García-Cuerva Martínez.  
Alicia Hernández Martín.  
Joaquín Carlos Muñoz Peláez.  
María del Pilar del Peso Hernández.  
Mónica López Espinosa.  
Elena Gómez Jiménez.  
Miguel Ángel García Garrido.  
Noelia Álvarez Díaz.  
Eva Haut Ardila.  
Rosa María Corrales Pulido.  
Beatriz Rosillo Niño.  
Andrea Serrano Castillo.  
Marta Casañas González.  
José Oliver Martín Martín.  
María Isabel López Nieves.  
María Cristina Bermejo Maldonado.  
Noelia Vaquero Santos.  
Enrique Sampedro Miranda.  
Cristina Jiménez-Valladolid García.  
Alejandra Barriocanal Cabrerizo.  
Diego Castro Campano.  
Abanesa Quintanar Sánchez.  
Antonio Vargas Jiménez.  
Ana Inés Rodado Aranguren.

María del Carmen Pereda Arias.  
Yolanda Rodríguez Iglesias.  
Gema García Segovia.  
M<sup>a</sup> Ángeles Coslado Bernabé.  
María Fe Vela Sánchez.  
Raquel Pérez Jabón.  
Alicia López González.  
Rosa María García Ruiz.  
María del Carmen Caballero Laguna.  
Laura Alcántara Castilla.  
Maykel Pérez Martínez.  
Javier Aparicio García.  
Ana Belén Herrera Hernández.  
Gemma López Iglesias.  
Patricia Paloma Caballero Pérez.  
Nieves Hidalgo Zurita.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 2004.—El Presidente del Senado,

ROJO GARCÍA

### MINISTERIO DE DEFENSA

**21545** *RESOLUCIÓN 4B0/38250/2004, de 9 de diciembre, de la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación.*

#### Preámbulo

La Resolución 83/1996, de 9 de mayo, (BOE n.º 128, de 27 de mayo), del Director General del ISFAS, estableció la designación con carácter permanente, de la Mesa de Contratación del Instituto.

El tiempo transcurrido desde su entrada en vigor, y las nuevas funciones asumidas por la Secretaría General en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero, sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, hacen necesario su modificación.

Por su parte, el artículo 79.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de designar a los miembros de la Mesa de Contratación con carácter permanente, debiendo en este caso publicarse su composición en el BOE.

En su virtud, dispongo:

Apartado Único.—La Mesa de Contratación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El Subdirector General Económico-Financiero, que será suplido, en los supuestos previstos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la persona que designe el Órgano de Contratación.

2. Vocales:

a) El Jefe del Área de Asuntos Generales.  
b) El Asesor jurídico o un Oficial Auditor de la Asesoría Jurídica del Instituto.

- c) El Interventor Delegado o un Oficial Interventor de los destinados en la Intervención delegada del Organismo.
  - d) Un representante de la Subdirección que resulte afectada por el objeto del contrato.
  - e) Cualquier otro que designe el Órgano de Contratación.
3. Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación y Suministros.

#### Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Resolución 83/1996, de 9 de mayo, del Director General del ISFAS, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación del ISFAS.

#### Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 2004.—El Secretario general Gerente, Esteban Rodríguez Viciano.

### 21546 RESOLUCIÓN 4B0/38249/2004, de 7 de diciembre, de la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, sobre delegación de competencias en el ámbito del organismo.

La Resolución 4B0/38026/2003, de 19 de febrero, de la Gerencia del ISFAS (B.O.E. n.º 57, de 7 de marzo) regula actualmente la delegación de competencias en el ámbito del citado Instituto.

La experiencia acumulada en la aplicación de la citada norma hace conveniente una modificación de su contenido a fin de continuar simplificando los trámites necesarios para que los beneficiarios de este Instituto tengan un más rápido acceso a las prestaciones propias de este Régimen Especial.

En su virtud, de conformidad con el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en uso de la autorización contenida en el apartado segundo de la Orden 32/1995, de 9 de marzo, en lo que a materia de contratación se refiere, y visto lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo:

Primero.—Se delega en el Subdirector de Prestaciones el ejercicio de las siguientes competencias:

- A) La gestión y resolución de los procedimientos relativos a las Mutuas integradas en el Instituto.
- B) La gestión y resolución de los procedimientos de asistencia sanitaria en que haya intervenido la Comisión Mixta Nacional prevista en el régimen de colaboración concertada con la Sanidad Militar y en los conciertos con las entidades de seguro.
- C) La gestión y resolución de los procedimientos relativos a asistencia sanitaria o a la concesión de prestaciones no expresamente atribuidos a otro órgano de este Instituto.

Segundo.—Se delega en el Subdirector Económico-Financiero el ejercicio de las siguientes competencias:

- A) Autorizar y disponer los gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos cuya competencia no esté atribuida a los órganos periféricos del Instituto, salvo lo previsto en el apartado quinto.
- B) Expedir los documentos contables que procedan.
- C) Aprobar las nóminas y las cuentas justificativas de los gastos.

Tercero.—Se delega en el Subdirector general Adjunto de la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias:

- A) Las que el ordenamiento jurídico atribuye al Secretario General como órgano de contratación, excepto la de autorización de gastos.
- B) La coordinación de las Delegaciones Territoriales.
- C) Las relaciones con otros organismos.
- D) La gestión y resolución de los procedimientos de afiliación no expresamente atribuidos a otros órganos de este Instituto.
- E) Clasificar los bienes muebles del Instituto como inútiles o no aptos para el servicio.

Cuarto.—Se delega en el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gerencia el ejercicio de las siguientes competencias:

- A) Ejercer las actividades de régimen interior del Instituto.
- B) Autorizar las comisiones de servicio con derecho a las correspondientes indemnizaciones.

Quinto.—Se delega en el Habilitado Pagador la competencia de expedir los instrumentos materiales de pago en el ámbito de la Gerencia, con la firma mancomunada, en su caso, del Interventor Delegado en el Instituto, sin perjuicio de las suplencias que resulten procedentes y de las reglas especiales para la «cuenta única de prestaciones» y para los libramientos «a justificar» y los «anticipos de caja fija».

Sexto.—Se delega en los Delegados Regionales, Especiales, Provinciales, Subdelegados y Jefes de Oficinas Delegadas las siguientes competencias en materia de afiliación en relación con el colectivo que les corresponda:

A) Acordar el alta de titulares (excepto los comprendidos en el apartado 1.G del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, cuando el derecho derive de la condición de:

- 1. Funcionario militar o civil del solicitante.
- 2. Cónyuge, hijo, nieto, hermano, padre o madre del titular fallecido.
- 3. Cónyuge del titular tras un proceso de separación o divorcio.

B) Acordar el alta de beneficiarios cuando el derecho derive de la condición de:

- 1. Cónyuge, conviviente, o hermano de un titular por derecho propio.
- 2. Descendiente o ascendiente de un titular por derecho propio o de su cónyuge.
- 3. Acogidos por un titular por derecho propio.

C) Acordar la baja de titulares con ocasión de fallecimiento.

D) Acordar la baja de titulares por derecho derivado con ocasión de fallecimiento o cuando se produzca por alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Que hayan renunciado expresamente.
- 2. Que pasen a ser titulares por derecho propio.
- 3. Que hayan perdido las condiciones exigidas para ser beneficiarios de este régimen especial.

E) Acordar la baja de beneficiarios cuando se produzca por alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Por fallecimiento.
- 2. Por pasar a ser titulares.
- 3. Por baja o renuncia del titular de que dependan.
- 4. Por pérdida de las condiciones exigidas.

F) Acordar la baja de los alumnos de los centros docentes militares de formación, centros militares de formación y centros docentes de formación de la Guardia Civil, cuando causen baja en dichos centros.

G) Registrar las variaciones que se produzcan respecto a los titulares y beneficiarios pertenecientes a su colectivo.

Séptimo.—Se delega en los Delegados Regionales y Especiales, en relación con los colectivos que les correspondan y en el ámbito del Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el ejercicio de las siguientes competencias:

A) Resolver los procedimientos de concesión y, en caso de aprobación, autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las siguientes prestaciones:

- a) Reintegro de los gastos ocasionados por asistencia prestada por facultativo ajeno.
- b) Las ayudas económicas:

Por estancia en centro de día.  
Por estancia en residencias asistidas.  
La subsidiaria por asistencia a domicilio.  
La suplementaria por transporte sanitario.

B) Resolver los procedimientos de concesión de las siguientes prestaciones:

- a) Ayuda económica por asistencia a domicilio.
- b) Servicio de teleasistencia.

C) Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de la Ayuda económica por estancia en residencia geriátrica, como prestación a extinguir.

Octavo.—Se delega en los Delegados Regionales, Especiales, Provinciales, Subdelegados y Jefes de Oficinas Delegadas, en relación con los